

CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO.- Denominación, Fines, Domicilio.

Artículo 1.-

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA, cuyas siglas son CDLI siendo el símbolo del partido una representación gráfica de su propia denominación, formando las letras iniciales “C” de Convergencia y la “I” de Izquierda en los colores verde, naranja, violeta y rojo, seguido de la denominación completa del mismo, en letras grises “Convergencia de” y en rojo y en mayúsculas “LA IZQUIERDA”.

El símbolo del partido es el que se reproduce a continuación:



En su funcionamiento, CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA se rige por lo establecido en los presentes estatutos, la LOPP, las demás disposiciones legales vigentes y los Reglamentos que se desarrollen. CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA cumplirá con las obligaciones documentales y contables previstas por la LOPP, las cuales serán asumidas por los diferentes miembros de los órganos de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA de acuerdo con su designación de funciones y responsabilidades.

El sitio web del partido es:

www.convergenciadelaizquierda.es y www.convergenciadelaizquierda.org

Sus correos electrónicos son:

info@convergenciadelaizquierda.es

comunicación@convergenciadelaizquierda.es

organización@convergenciadelaizquierda.es

Artículo 2.- Ámbito y Fines

CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA, es un partido político de ámbito estatal, constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política en todos los ámbitos y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

1. Defensa de una política de izquierdas, progresista y transformadora.
2. Promover la participación democrática y política para defender los intereses de toda la ciudadanía, con ella y para ella.
3. Defensa de los derechos sociales que promueven un Estado del bienestar, que priorice la educación, la sanidad, la vivienda y los servicios sociales públicos.
4. Defensa de una política fiscal redistributiva y equitativa.
5. Defensa de la democracia local, ahondando en las competencias propias de los Ayuntamientos.
6. Defensa del medio ambiente y del urbanismo sostenible.
7. Defensa de las políticas de igualdad de género, de integración social y de laicismo, así como la lucha contra la xenofobia, la discriminación por razones de orientación sexual y cualquier discriminación por razones de origen, ideología u opción personal.
8. Defensa de las políticas de empleo, de reindustrialización y búsqueda de nuevos sectores productivos.
9. Defensa de las políticas que fomenten la investigación, el desarrollo del I+D y del apoyo a nuestras universidades públicas.
10. Defensa de las prestaciones sociales básicas y universales.
11. Defensa de políticas que protejan al autónomo, defiendan la pequeña y mediana empresa, y fomenten la iniciativa empresarial de jóvenes y emprendedores/as.

Artículo 3.- Domicilio

El domicilio social y sede central de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA radica en C/ Toledo 138 de Madrid, el Código postal es 28005, y el CIF es G-87382552

El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de los órganos de dirección competentes.

CAPITULO SEGUNDO. Afiliados. Derechos y Deberes

Artículo 4.- Afiliados

Podrán ser afiliados de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Artículo 5.- Admisión

5.1 La afiliación a CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA será individual. Previa solicitud, para afiliarse a CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA se requiere la previa solicitud del interesado realizada por escrito, siguiendo los formularios que facilitará la organización CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA, haciendo constar expresamente la solicitud de alta en la organización y una ficha completa de todos los datos de la persona solicitante. La solicitud deberá presentarse ante la Comisión Ejecutiva, con informe preceptivo de la asamblea de base del municipio de residencia, sector profesional o distrito en la ciudad de Madrid, en que la persona se inscriba. El mero hecho de presentarla implica:

- a) La aceptación de los principios inspiradores y fines de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA.
- b) La declaración expresa de que, ni directa ni indirectamente, realiza o tiene intereses de cualquier tipo en actividades contrarias a los principios inspiradores y fines de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA.
- c) El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos del Partido.
- d) La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, democráticamente elegidos, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.

5.2.- La Comisión Ejecutiva resolverá sobre la procedencia o denegación de la admisión de la solicitud de afiliación. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo el solicitante de un plazo de quince días naturales contados desde la comunicación, para interponer recurso de reposición ante la propia Comisión Ejecutiva. De confirmarse la resolución el solicitante podrá, en el plazo de cinco días naturales, interponer recurso de apelación ante el Consejo Político, que decidirá definitivamente y sin ulterior recurso, en la siguiente reunión que de la misma se celebre.

5.3.- La Comisión Ejecutiva llevará y conservará un censo de afiliados con la mayor reserva y discreción y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En dicho censo, constarán las altas y las bajas definitivas, así como los traslados. Para su correcta actualización, las asambleas de base reportarán a la Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva todas las altas, bajas y traslados que se hayan producido en su asamblea. Siempre que se produzcan cambios, estos serán reportados en la última semana hábil de cada mes para la correcta actualización del Libro de Registros de Afiliados/as.

Artículo 6.- Derechos de los/as afiliados/as

6. 1. Todos los y las afiliadas de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA tienen derecho a participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a el Congreso General, de acuerdo con los estatutos.

6. 2. Todos los y las afiliadas de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA tienen derecho a ser electores y elegibles para los cargos del mismo.

6. 3. Todos los y las afiliadas de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA tienen derecho ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

6. 4. Todos los y las afiliadas de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA tienen derecho a impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

6. 5. Todos los y las afiliadas de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA tienen derecho a expresar libremente sus opiniones en los debates internos.

6.6. A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos de los y las afiliadas.

Artículo 7.- Obligaciones de los Afiliados

Son deberes de los y las afiliadas de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA:

7.1. Compartir las finalidades de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA y colaborar para la consecución de las mismas.

7.2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

7.3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del partido.

7.4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

7.5. Respetar las decisiones de los órganos colegiados de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA.

7.6. Cada persona afiliada a CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA estará adscrita a una única asamblea de base, de carácter territorial o sectorial, en la que ejercerá su derecho al voto.

Artículo 8. Baja del afiliado.

8.1. Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

8.2. Causarán baja en CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA todas las personas afiliadas que no paguen su cuota de afiliación durante 3 meses sin causa justificada. Cuando un/a afiliado no abone su cuota durante 3 meses recibirá comunicación por escrito en la dirección electrónica que haya facilitado a la organización. Aquellas personas que no hayan proporcionado una dirección electrónica, recibirá una comunicación escrita en la última dirección postal que hubiesen proporcionado a la asamblea de base o de sector de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA en el que se encuentran afiliados. La comunicación por escrito (electrónica o postal) da paso a la apertura de un plazo de un mes para que el/la afiliado/a se ponga al día en el pago de sus cuotas. Si por razones económicas, un/a afiliado/a no puede satisfacer la cuota estipulada, debe comunicar esta situación su asamblea de base o sector en el que está registrado/a como afiliado/a. La asamblea de base o sector a la vista de los datos aportados, puede acordar eximir temporalmente al/a afiliado/a del pago de la cuota o reducir su cuantía.

Artículo 9. Régimen disciplinario.

9.1. Las personas afiliadas que incumplan los deberes estatutarios podrán verse sometidas a un expediente disciplinario iniciado desde la organización de base a la que pertenece o del órgano de dirección del que forme parte.

Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los y las afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral o por delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos/as que hayan sido condenados/as en firme por alguno de estos delitos.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento disciplinario que, en todo caso, deberá garantizar:

1. que el expediente sea contradictorio y garantizará el derecho a conocer los hechos imputados, así como a responder a los mismos y a proponer pruebas.
2. Los plazos deberán ser suficientes para garantizar el derecho de defensa, con respeto al principio de presunción de inocencia.
3. Que las infracciones se ajustarán al principio de tipicidad y proporcionalidad de la sanción.
4. Que la persona sancionada pueda recurrir ante los órganos superiores.

9. 2. Los actos contrarios a los estatutos de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas:

- a) Un apercibimiento verbal o escrito.
- b) La suspensión temporal de militancia por un período no superior a un año.
- c) La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este.
- c) La expulsión del partido.

9.3. Competencia

Si la persona fuera miembro del Consejo Político será competente para iniciar un expediente disciplinario, en primera instancia, el Consejo Político, correspondiente al ámbito en que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del expediente. Si la persona expedientada estuviera bajo el Estatuto de Cargo Público, será competente para iniciar un expediente disciplinario la Comisión Ejecutiva.

Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente la Comisión Ejecutiva.

9.4. Tramitación

Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman la Comisión Ejecutiva, entre una y tres personas que harán las funciones de instructores/as del expediente.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia, los instructores/as encargados/as podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación.

El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

En el caso de que no hubiera conciliación, los/as instructores elaborarán, en el plazo de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, al/la expedientado/a. En la misma comunicación constará el derecho de la persona expedientada a realizar, también por escrito las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 7 días naturales desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

En el escrito de alegaciones podrá el/la expedientado/a proponer que por los/as instructores/as se pida la opinión o información de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones, los/as instructores/as podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

Por los/as instructores/as, en un plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha en la que se reciben las alegaciones del expedientado/a o, en caso de la inexistencia de las mismas, desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, se propondrá a la Comisión Ejecutiva, la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

9.5. Conclusión del expediente

Dentro del mes siguiente a que por los/as instructores/as se efectúe la propuesta, el órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

El órgano de dirección que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por el Consejo Político o Comisión Ejecutiva en la primera reunión de la misma que se celebre.

La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará mediante escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 10 días naturales.

9.6. Archivo del expediente

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (períodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

9.7. Recursos frente a las sanciones impuestas

La decisión podrá ser recurrida ante la Comisión Ejecutiva en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución.

La interposición del recurso no conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso.

9.8. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves o leves. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa a CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA y, en su caso, la responsabilidad del/a afiliado/a en tanto que persona con responsabilidades públicas por expresa confianza de la organización.

9.9. Infracciones muy graves.

Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones adoptadas por los órganos de la organización en el marco de sus competencias.
- b) El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de la organización, sus órganos y cargos políticos internos o públicos.
- c) La utilización de las siglas de la organización o de su nombre sin la autorización de los órganos competentes y por razones de interés o lucro personal.
- d) La irregular administración de los bienes o fondos de la organización, o de los bienes o fondos públicos de que se dispusiese por razón de su cargo público.

- e) La falta de probidad u honradez en el desempeño de cargos públicos u orgánicos.
- f) La reincidencia de dos o más faltas graves en el periodo de un año.
- g) Desarrollar conductas discriminatorias por razón del sexo, raza, religión, orientación sexual o cualquier otra circunstancia social o personal de la persona/as afectada/s, ya se desarrollen tales conductas en el ámbito orgánico, ya en el desarrollo de cargos públicos.
- h) Lesionar gravemente la dignidad u honor de otras personas de la organización.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 6 meses y 1 año.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.
- Expulsión del partido.
- La suspensión de militancia y la inhabilitación son sanciones no excluyentes entre si.

9.10. Infracciones graves.

Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones que falten al respeto de las personas o descalifiquen al conjunto de la organización.
- b) La indisciplina respecto a los acuerdos o decisiones de los órganos competentes de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA adoptados en el marco de sus competencias.
- c) Hacer dejación de funciones que CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA le hubiese encomendado.
- d) El uso indebido en interés personal de las prerrogativas que asistieran a la persona socia en su condición de cargo público u orgánico.
- e) Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.
- f) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa de los órganos competentes de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA.
- g) Las conductas calificadas como faltas muy graves cuando no tuviesen la entidad suficiente para ser calificadas como tales.

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 1 y 6 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.
- Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

9.11. Infracciones leves.

Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) La falta de respeto a los órganos de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA o a sus afiliados/as, en el ejercicio de la actividad política, cuando ello no constituya falta de mayor gravedad.
- b) Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente para ello.
- c) La negligencia en el cumplimiento de los deberes estatutarios.
- d) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen la entidad suficiente para ser calificadas como tales.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 15 días y 3 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 1 y 6 meses.
- Apercibimiento verbal o escrito.
- Todas estas sanciones no son excluyentes entre si.

CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 10. Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos.

Son órganos del partido los siguientes:

10.1 El Consejo Político.

Está compuesto por 50 miembros y organizado por Secretarías de Trabajo. Se reúne con periodicidad trimestral. Sus miembros serán elegidos en el Congreso a través de listas cerradas, con un sistema electoral mayoritario a una vuelta.

10.2 Comisión Ejecutiva:

Está integrado por un número mínimo de diez y máximo de quince personas. Se reúne con periodicidad quincenal, y debe ser convocada al menos con 48 horas de antelación por la Secretaría General. Sus integrantes son nombrados por el Consejo Político a propuesta del/a Secretario/a General.

La Comisión Ejecutiva se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

El Orden del día se elaborará a propuesta de la Secretaría General y se podrán incluir asuntos en el orden del día con al menos un 25% de los miembros del órgano.

Se establecerán dos turnos de debate cerrados por cada punto del orden del día y se adoptarán las decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

10.3 La Secretaría General:

Se trata de un órgano unipersonal elegido en sufragio libre y directo por el Congreso General mediante un sistema mayoritario. Se requerirá una mayoría absoluta para la elección del/a Secretario/a General. De no alcanzarse esta mayoría en la primera votación, se celebrará una segunda vuelta en la que resultará elegido/a el/la Secretario/a General aquel/la candidato/a que alcance la mayoría simple de los votos.

Artículo 11. El Congreso General

El Congreso General es el órgano soberano de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA. En él pueden participar como miembros de pleno derecho todos los y las afiliadas que estén al corriente de pago y figuren como afiliados/as dados/as de alta antes de la convocatoria de la Asamblea.

1. El Congreso General está constituida por:

Los afiliados/as a CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA en el conjunto del Estado o por delegados/as que representen al conjunto de la afiliación.

2. El Congreso General **se reunirá con carácter ordinario** cada tres años.

3. El Congreso General **se reunirá con carácter extraordinario**, en los siguientes supuestos:

- a) A petición de al menos 3/5 partes de los miembros del Consejo Político.
- b) A petición del 45% de los afiliados/as que componen el total del Congreso General.

4. Las decisiones en el Congreso General se aprobarán por mayoría simple, salvo en los casos indicados en el apartado dos del presente artículo.

5. El Congreso General será convocado por el Consejo Político, de manera ordinaria con dos meses de antelación y con carácter extraordinario con al menos un mes.

En la convocatoria se deberá especificar el contenido de los debates, la elaboración de las distintas ponencias y el plazo en la que éstas están a disposición del conjunto de la afiliación para su ratificación, aportación o enmienda en su caso, que de manera ordinaria será de al menos un mes. Se podrán proponer puntos a incluir en el orden del día si se cuenta con el aval del 25% de los miembros del Congreso General.

Se enviará una propuesta de Orden del Día Provisional y una Ponencia-Marco elaboradas por el Consejo Político, junto con las Memorias de Gestión del Consejo Político y de la Comisión Ejecutiva.

Los diferentes territorios dispondrán de un máximo de 30 días para formular sugerencias al Orden del Día, presentar proposiciones, enmiendas parciales o ponencias alternativas sobre materia de cualquier naturaleza, tanto si figuran incluidas en la Ponencia-Marco como si no, siempre que obtengan un mínimo del 20 por 100 de apoyo en el respectivo Congreso.

Quince días antes de la fecha fijada para la celebración del Congreso, la Comisión Ejecutiva enviará a todos los/as elegidos para el Congreso Federal, una Memoria con todas las enmiendas y proposiciones recibidas.

Se aprobará un Reglamento en el que se especificará el método de debate, siempre a través de las enmiendas, con turno de presentación de la enmienda, defensa de la ponencia, réplica y contrarréplica y votación, por mayoría simple.

6. Son competencias del Congreso General de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA:

- a) Acordar las líneas políticas, estratégicas, organizativas y de alianzas.
- b) Aprobar las líneas generales del Programa Político de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA.
- c) Analizar y decidir sobre el informe de gestión del Consejo Político, así como exigir las responsabilidades por incumplimiento de los acuerdos.
- d) Fiscalizar la gestión económica y patrimonial de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA, que recoge el informe económico que aprueba el Consejo Político.
- e) Aprobar los estatutos y sus modificaciones, por mayoría absoluta de sus miembros.
- f) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea y sus modificaciones.
- g) Elegir a las personas que integrarán el Consejo Político, por voto secreto y en reparto proporcional si concurrieran varias listas presentadas según el Reglamento del Congreso General.

- h) Elegir al Secretario/a General de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA, por mayoría absoluta de sus miembros.
- i) Acordar la disolución, fusión o federación del partido, por mayoría de 3/5 de los asistentes al Congreso General.

Artículo 12. El Consejo Político

12.1 El Consejo Político es el máximo órgano de dirección del partido entre Asambleas y función es la de dar continuidad a la línea política acordada en la Asamblea.

12.2 Estará compuesto por: Las personas que hayan sido elegidas por el Congreso General.

12.3 El Consejo Político impulsará y controlará la actuación del órgano de gobierno de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA, la Comisión Ejecutiva.

12.4. El Consejo Político está compuesto por 50 personas elegidas de manera libre, secreta y directa por el Congreso General mediante un sistema de listas cerradas a una vuelta. Su mandato es trianual.

12.5. Será también miembro nato del Consejo Político el/la Secretario/a General de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA y los cargos electos de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA en los distintos niveles.

12.6. El Consejo Político se organizará por las Secretarías de Trabajo que el propio Consejo considere oportunas, incluyendo necesariamente una Secretaría de Organización. El Consejo elegirá por mayoría simple a una vuelta un/a responsable para cada una de las áreas en las que se organice.

12.7. El Consejo se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría simple de sus miembros.

12.8. El Consejo se reunirá, como mínimo, cada tres meses. Corresponde al/la Secretario/a de organización la convocatoria de sus reuniones con una antelación mínima de 10 días.

12.9. La convocatoria del Consejo Político irá acompañada de un borrador de orden del día. Los miembros del Consejo podrán proponer modificaciones a ese borrador hasta cinco días antes de fecha fijada para la celebración del Consejo y con la firma del 10% de los componentes del mismo.

12.10. Son funciones del Consejo Político:

- a) Dar continuidad a la línea política acordada en el Congreso General y adaptarla a las circunstancias del momento.
- b) Elaborar y aprobar los borradores de los programas electorales de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA.

- c) Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA.
- d) Convocar el Congreso General ordinarias y extraordinaria de acuerdo con el procedimiento y la periodicidad que establecen estos Estatutos.
- e) Nombrar los/as integrantes de la Comisión Ejecutiva.
- f) Definir las Secretarías en las que se articula el trabajo de Consejo, incluyendo necesariamente una Secretaría de Organización, y elegir por mayoría simple a las personas que se encargarán de coordinar cada secretaría de trabajo.
- g) Hacer seguimiento semestral, como mínimo, de las distintas responsabilidades del Consejo y su ejercicio.
- h) Resolver los recursos de apelación sobre procedencia o denegación de la admisión de la solicitud de afiliación.
- i) Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio.
- j) Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas.
- k) En el caso de que cause baja en el Consejo alguno de los/las miembros directamente elegidos en el Congreso General, se procederá a su sustitución a través de la incorporación de la siguiente persona de la lista más votada en el Congreso General. En el caso de una eventual baja de un miembro nato, será su sustituto en el órgano/puesto de origen quien ocupe su lugar en el Consejo.
- l) Las reuniones del Consejo estarán presididas por el/la Secretario/a General de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA, apoyado por el secretario/a de Organización.

12.11. Las decisiones del Consejo Político se aprobarán por mayoría simple.

Artículo 13. La Comisión Ejecutiva.

La composición y determinación de sus miembros corresponde al Consejo Político a propuesta del/a Secretario/a General, que los elegirá de entre sus integrantes y establecerá el ámbito de funciones de cada uno de ellos.

La Comisión Ejecutiva se reúne con la frecuencia que por sí misma acuerde. Las decisiones de la Comisión Ejecutiva se adoptan por mayoría simple de miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la reunión y el quórum de mayoría simple. La CEF podrá constituir dentro de su seno comisiones para asuntos específicos en los que delegue facultad de decisiones sobre los mismos. A tal efecto establecerá las normas reglamentarias que estime convenientes.

Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a) Ostentar la representación Política de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA.
- b) Convocar las reuniones del Consejo Político.

- c) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Político.
- d) Adoptar iniciativas para su traslado y decisión al Consejo.
- e) La gestión política, administrativa y económica diaria de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA.
- f) La representación legal de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA, pudiendo delegar en alguno/a de sus miembros mediante el otorgamiento de los correspondientes poderes.
- g) La incoación, instrucción y resolución de expedientes disciplinarios.
- h) Aprobar los presupuestos para su ratificación en el Consejo Político.
- i) Coordinar el trabajo de las distintas responsabilidades y secretarías que se conformen.

Artículo 14. La Secretaría General.

La Secretaría General de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA es un órgano unipersonal, constituye la máxima representación del Partido y vela por el funcionamiento regular de sus órganos. Entre sus responsabilidades internas están la presidencia, dirección y moderación de las sesiones del órgano de dirección de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA, la Comisión Ejecutiva, así como de el Congreso General.

14.1. El/la Secretario/a General de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA será elegido en sufragio libre y directo por el Congreso General mediante un sistema mayoritario. Se requerirá una mayoría absoluta para la elección del/a Portavoz. De no alcanzarse esta mayoría en la primera votación, se celebrará una segunda vuelta en la que resultará elegido/a Portavoz aquel/la candidata/a que alcance la mayoría simple de los votos.

14.2. La duración del mandato del/a Secretario/a General es de tres años, debiendo renovarse su elección en el Congreso General.

14.3. Son funciones del/a Secretario/a General:

- a) Asumir las funciones ejecutivas de la organización durante los intervalos de tiempo en los que no está reunida la Comisión Ejecutiva.
- b) Moderar y dirigir los debates de la Comisión Ejecutiva, el Consejo Político y el Congreso General.
- c) Ejercer como Portavoz de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA ante la sociedad y los medios de comunicación.
- d) Proponer al Consejo Político la Comisión Ejecutiva.

14.4. Además de la Secretaría General de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA, podrán ostentar la representación legal las personas en quién delegue la Comisión Ejecutiva.

14.5. El/la Secretario/a General está obligado/a a rendir cuentas por su gestión a el Congreso General y al Consejo Político, formulando también las propuesta que considere oportuno que, una vez discutidas, puedan dar lugar a los acuerdos oportunos.

14.6 En caso de dimisión, incapacitación o defunción de la persona que ocupe la Secretaría General de CONVERGENCIA DE LA IZQUIERDA, el Consejo Político elegirá por mayoría simple un/a nuevo/a Secretario/a General provisional. En un plazo máximo de seis meses, el Consejo convocará una Congreso General Extraordinaria destinada a elegir un/a nuevo/a Secretario/a General.

Artículo 15. Reclamación de la Afiliación.

Cualquier afiliado o afiliada, al corriente de pago de sus cuotas, podrá reclamar ante la Comisión Ejecutiva correspondiente los acuerdos y decisiones de los distintos órganos del Partido.

Artículo 15 bis. Control democrático de los órganos de dirección

Con carácter anual, se realizará una Conferencia en la que se dará participación a los miembros de los diferentes órganos de dirección así como al conjunto de la afiliación a través de delegaciones de cada territorio, en la que se abordarán los balances de gestión de cada una de las Secretarías y de los propios órganos de dirección. Dicho balance deberá remitirse previamente al conjunto de la afiliación para su debate y enmienda.

CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 16. Recursos económicos.

Serán recursos del partido:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos, excluyéndose, expresamente, el desarrollo de actividades mercantiles no compatibles con los fines del partido.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007 de la normativa legal que lo sustituya.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciban.
- f) Los provenientes de las subvenciones públicas que pudieran corresponderle según la normativa vigente.

Artículo 17. Patrimonio.

El Patrimonio del partido estará formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones del partido.

El partido carece de patrimonio en su fundación, no existiendo aportaciones de los promotores para sus fines.

Artículo 18. Cuotas

El Congreso General establecerá las cuotas a aportar por los afiliados y su periodicidad, por el procedimiento ordinario de su toma de decisiones de acuerdo a los presentes estatutos.

Por motivos excepcionales, el Consejo Político podrá establecer cuotas extraordinarias para afrontar las necesidades del partido, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 19. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1. El ejercicio económico del partido coincidirá con el año natural.
2. La Comisión Ejecutiva elaborará, con periodicidad anual, el presupuesto del siguiente ejercicio. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Político con anterioridad al inicio del ejercicio económico.
3. El citado presupuesto incorporará, de forma ordenada, una previsión de los ingresos y gastos del ejercicio, de acuerdo a la nomenclatura del vigente Plan General Contable, así como un informe económico explicativo de dicha previsión.
4. En el caso de que el Consejo Político no aprobara la propuesta de la Comisión Ejecutiva, el Consejo Político deberá presentar, en plazo de una semana, una nueva propuesta que deberá incorporar las propuestas y valoraciones vertidas en el propio Consejo.
5. En el supuesto de que el Consejo Político no aprobara esta segunda propuesta, se entenderán automáticamente prorrogados los presupuestos del año anterior.
6. Los órganos del Partido competente se obligan estatutariamente a la remisión anual de las cuentas del mismo al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el artº 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.

Artículo 20. El interventor.

El Consejo Político elegirá cada año entre sus miembros a un interventor de cuentas, que no podrá ser miembro de la Comisión Ejecutiva. Su función será mantener un control permanente sobre la gestión económica del partido, debiendo la Comisión Ejecutiva recabar el visé del interventor para cualquier acto de disposición económica que, no integrándose en la gestión cotidiana del partido, supere los cinco mil euros.

Si el interventor negare su visé, la competencia de autorización del gasto recaería en el Consejo Político.

El interventor tendrá acceso permanente a los documentos económicos del partido, elaborando un informe sobre el ejercicio económico que se presentará al Consejo Político de manera simultánea con el informe de ejecución presupuestaria.

El interventor cesará en sus funciones por los mismos motivos que los miembros del Consejo Político, debiendo ser sustituido, en lo que le quede de ejercicio por un interventor provisional designado por el Consejo Político.

Artículo 21. Acceso a los documentos económicos

Cualquier afiliado tendrá derecho a acceder a cualesquiera de los documentos económicos en posesión del partido, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 22. Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 23. Disolución, fusión y federación del partido

El Congreso General podrá acordar la disolución, fusión y federación del partido.

Para la inclusión de dicho punto en el orden del día del Congreso General, será precisa la mayoría absoluta del Consejo Político.

La decisión sobre disolución, fusión o federación del partido sólo podrá adoptarse por una mayoría de 3/5 de votos a favor entre los asistentes al Congreso General.

En el supuesto de darse una fusión, la entidad que resulte de la misma sucederá al partido en todos sus derechos y obligaciones.

En caso de acordarse la disolución del partido, se designará entre sus afiliados a una Comisión Liquidadora compuesta por cinco afiliados. La misma asumirá la labor de liquidación del patrimonio y ejercerá la representación mancomunada del partido en su fase de liquidación ante cualesquiera organismos públicos o con los terceros que mantengan relaciones con el mismo.

La comisión liquidadora procederá a la enajenación de los bienes titularidad del partido en el momento de su disolución, pudiendo ejercitar cuantas acciones sean necesarias en defensa del patrimonio. El patrimonio resultante en el momento de la disolución del partido, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a los fines determinados en la Asamblea que acuerde su disolución, debiendo tratarse de uno de los fines contemplados en los presentes estatutos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Hasta la convocatoria de la Primera Congreso General, que deberá realizarse en cuanto las circunstancias lo permitan y, en cualquier caso, antes de transcurridos seis meses desde la constitución del partido, el Consejo Político provisional constituido por los promotores asumirá todas las competencias de el Congreso General, sin que se le apliquen los condicionamientos numéricos o posibles incompatibilidades en dichos órganos de los previstos en estos estatutos.

En el primer Congreso General se procederá a la elección de todos los cargos estatutarios, debiendo elaborarse por el Consejo Político provisional un informe sobre la gestión económica y política del partido hasta la celebración de la susodicha asamblea, que deberá ser sometido a votación el contenido de dicho informe.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La modificación de los presentes estatutos será de competencia del Congreso General, adoptándose el acuerdo en mayoría absoluta.